

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, LA SEMARNAT Y LA CONANP A EMITIR LA DECLARATORIA DE SITIO RAMSAR PARA EL HUMEDAL LA CIÉNEGA, DE TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE SE AGREGUE A LA LISTA DE SITIOS PROTEGIDOS POR LA CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, A CARGO DE LA DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, **Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García**, en mi calidad de diputada federal de la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno la presente proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes

Consideraciones

Que la zona de los humedales de Tláhuac está formada por una extensión de reserva ecológica, formada de 400 a 800 hectáreas, dependiendo de la actividad pluvial. Se ubica en la carretera Tláhuac–Chalco y forma un sitio de gran importancia debido a que es uno de los pocos restos de hábitat húmedo dentro del valle de México, refugio de aves migratorias provenientes de Norteamérica, así como especies nativas de la zona.ⁱ

Que, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Ciénega de Tláhuac–Xico es hoy en día el refugio más importante de la cuenca de México para aves acuáticas migratorias, las cuales viajan cada año distancias grandes para descansar, anidar y alimentarse durante la época de invierno, para luego continuar su viaje a Centroamérica. El humedal de Tláhuac cuenta con tres especies de anfibios, siete de reptiles, al menos 200 aves migratorias y 50 especies residentes.ⁱⁱ

Que en 1997, la Conabio nombra a la ciénega de Tláhuac como uno de los últimos ambientes que pueden dar alimento y refugio a una gran variedad de aves,ⁱⁱⁱ inscribiéndola en el programa de Áreas de Importancia para la Conservación de Aves (AICAS),^{iv} del mismo modo la ciénega de Tláhuac se encuentra en una superficie reconocida por la Unesco, desde 1987, como Patrimonio Mundial Cultural y Natural por su importancia medio ambiental.

Que seis de las especies de aves acuáticas observadas en el humedal se encuentran bajo algún estatus de protección por el gobierno mexicano, lo que remarca la trascendencia del humedal. Aun así, la zona solo ha sido reconocida como Área de Importancia para la Conservación de las Aves y como Suelo de Conservación, lo que no ha bastado para regular la expansión urbana que pone en riesgo la viabilidad del humedal. Considerando que se trata de una de las últimas zonas importantes para las aves acuáticas en la Ciudad de México, además de reptiles, peces, anfibios, alguno de ellos endémicos, su conservación debe ser prioritaria

Que sin embargo, las principales problemáticas que tiene el humedal en Tláhuac son la falta de una cultura ambiental que los proteja de acciones y conductas inadecuadas, insalubridad, la contaminación, las construcciones legales e ilegales y la desecación.^v

Que el humedal de Tláhuac no solo tiene una gran importancia desde el enfoque eco sistémico; también tiene un gran valor como un regulador de los flujos pluviales de la periferia.

Que pese a que desde 2015 se hizo la solicitud correspondiente para que se diera la inclusión del humedal de Tláhuac dentro de los sitios Ramsar, no sólo como sistema lacustre de gran importancia ecológica, sino también como regulador del ciclo hidrológico de la zona, ésta no se ha cumplido.

Que una de las principales amenazas para este humedal es la urbanización, ya que por su proximidad a los poblados de Xico y Tláhuac es un sitio latente de construcción, a esto hay que sumarle los asentamientos humanos irregulares y todos los efectos negativos que generan las diferentes actividades humanas que se realizan en esta zona.

Que es importante recordar que el humedal de Tláhuac tiene un estatus de “Suelo de Conservación”, que está regulado por el gobierno de Ciudad de México. Sin embargo, estas categorías no garantizan la protección del humedal de Tláhuac, ya que en los últimos años ha aumentado su fragilidad ecológica por la invasión de asentamientos humanos irregulares en la zona.^{vi}

Que el artículo 27, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “El gobierno federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean.”

Que el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra, dice:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.”

Que dentro de los tratados internacionales suscritos por México se encuentra la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, mejor conocida como Convención Ramsar. Este tratado tiene carácter intergubernamental y fue aprobado el 2 de febrero de 1971 en la localidad iraní de Ramsar.

Que México se adhiere a la Convención Ramsar el 20 de diciembre de 1984 (DOF del día 24 de enero de 1985), entrando en vigor el 4 de julio de 1986. Por lo mismo, nuestro país se compromete a proteger los humedales que él mismo ha señalado para su inclusión en la lista de Sitios Ramsar. Dentro de las obligaciones que adquieren los estados firmantes de la Convención está la establecida en el artículo 2, numerales 1 y 2, que a la letra dicen:

“1 Cada Parte Contratante designará humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, en adelante llamada ‘la Lista’, que mantiene la Oficina establecida en virtud del artículo 8. Los límites de cada humedal deberán describirse de manera precisa y también trazarse en un mapa, y podrán comprender sus zonas ribereñas o costeras adyacentes, así como las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis metros en marea baja, cuando se encuentren dentro del humedal, y especialmente cuando tengan importancia como hábitat de aves acuáticas.

2. La selección de los humedales que se incluyan en la Lista deberá basarse en su importancia internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos.”

Que nuestro país, siendo miembro de la Convención Ramsar, logró la protección de 142 sitios designados como Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar), con una superficie de 8 millones 657 mil 57 hectáreas,^{vii} sin que hasta el momento los humedales de Tláhuac cuenten con el beneficio.

Que para efectos de la fracción XIV del artículo 70 del Reglamento Interior de la Semarnat, es la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) la instancia responsable de fungir como “Autoridad Administrativa” ante la Convención Ramsar.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente al gobierno federal, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional de Áreas Protegidas a emitir la declaratoria de Sitio Ramsar para el humedal de “la ciénaga” ubicado en Tláhuac, Ciudad de México, con la finalidad de que se agregue a la lista de sitios protegidos por la convención relativa a los humedales de importancia internacional.

Notas

i Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México. Consultado en:

<http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM09DF/delegaciones/09011a.html>

ii Secretaría de Medio Ambiente. Un paraíso el humedal de la Ciénega. Consultado en <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/educacionambiental/index.php/en/2018/unparaiso-el-humedal-de-la-cienega-de-tlahuac>

iii Conabio. Ciénega de Tláhuac. Consultado en: <http://conabioweb.conabio.gob.mx/aicas/doctos/C-73.html>

iv ACAI, Consultado en: http://avesmx.conabio.gob.mx/FichaRegion.html#AICA_37

v San-Miguel Villegas, R. 2010. Tesis de Maestría. La expansión Urbana en el Suelo de Conservación de la Delegación Tláhuac. Flacso, Sede México

vi La Ciénega. Consultado en: http://www.dumac.org/dumac/habitat/esp/notas/notas_diciembre/tlahuac1.htm

vii Sitio Ramsar México. Consultado en:

<https://www.ramsar.org/es/humedal/mexico>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 2 días de octubre de 2018.

Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (rúbrica)